

Quelto mirando al m.^o dia, se halla otra
Mina de Plomo de calidad de buena calidad.
N.^o 7. En la Ladera salida de Torrelavega a
mano izquierda mirando al Norte, se
hallan diferentes vetas de Salina con ve-
ride de Plomo de muy buena calidad, y
solian vender los Naturales de aquellos
Poblacion a 6. 7. y hasta 8. peretas la C.

Me ha parecido conveniente poner en
noticia de la R.^{ta} Obispa de este asunto de
descubrimientos, praxerenciados y explotados p.^{ra}
mi la mayor parte p.^{ra} que si estos traba-
jos sirvieren de alguna utilidad al Estado, los
ponga en su Consideracion. cuando combenga.

Valencia 24. de Mayo 1825.

Rafael Martinez

1825

C-73

V. Datos, n. 3

Solicitud para el cobro
de la Pension de la Mi-
tra.

través a V. para su in-
teligencia?

Dijé que a V. en D. Va-
lencia 3 de febrero del 82
Por indicio del Sr. Intend.

Gervasio Olasco

18

por
de la Sociedad económica de amigos del Tril de



*Subcolecturía de Espolios
y Vacantes.*

El Ylmo Sr^{no} Valentin Torilla de Velasco, Colector Gral de Espolios y vacantes del Reyno con fha 17 de Mayo ultimo nos dice lo sig.^{te}
"Colecturía General de Espolios = Por cuanto la Sociedad Económica de esta Ciudad no presenta documento justificativo de la asignación de termil reales anuales, que dice haberla hecho el difunto Sr^{te} Arias, y siendo por otra parte interesada la misma Sociedad, en que se pague a los acreedores de justicia, de cuyo numero es ella misma; conforme con el dictamen del Fiscal interino de estos ramos, he acordado no haber lugar al pago de los termil reales que la Sociedad Económica solicita; pero se tendria presente esta reclamacion, despues de cumplidas todas las obligaciones de justicia del Espolio, y las atenciones generales de la vacante; y lo partiipo a V. S. S. para su inteligencia, y demas efectos."

Lo trasladamos a V. S. S. para su inteligencia y gobierno con los mejores deseos de emplearnos en obsequio suyo.

Dios que a V. S. S. m. l. a. Valencia Junio 4 de 1824.

Joseph e Maria Josep de Soto

Sres Director, y Real Sociedad Economica de Valencia

Dios

PROVINCIA DE VALENCIA.

Administracion ~~general~~ de todas
Rentas unidas.

Atto. de Honor. De los amecedentes
Estad. y Vacantes g. epiten en esta Edm. v.
de mi cargo, Venbra: que a
a cumplimiento del 4.^o
plano de 20. de febrero
de 1822. por la annu-
idad de la pension g.
cia Corporacion dispu-
ta sobre esta Mira,
se halla adendando
mil r. don, a los que
unidos quatro mil por
5.^o y 6.^o planos venidos
en 20. de febrero de 1823.
y 24. hacen la suma de
cinco mil r. don, lo que
se hace preciso se viva la
satisfacer sin demora n
alguna en Herencia n

de Rentas de una Pro-
vincia, pues las últi-
mas Ordenes Reales
de la Superioridad, me
estrechan á la reclama-
cion de los citados aden-
dos.

Dios que á V. E. m. a.
Valencia R. de En. 1825.

Gabriel de Horta

Excmo Sr Director de la W. Sociedad Economica
de amigos del Pais.

los nombrados deos que disfrutan por

ral
en
la
el
me
mo
de
i
as
r
ar
i
en
de
i
a
n

207

Salud.º de legajos y vacantes.

El Wmo. Señor Colector General de legajos, y vacantes con presencia del Expediente de liquidación de los Cuentos que resultan contra el legajo del Sr. Arias, oída la Contaduría General, y el Fiscal General de estos ramos nos dió, entre otras cosas, en 1.º de Febrero último lo siguiente.

" Por regla general los Pensionistas no tienen derecho a repetir mas que lo que les corresponde por la 3.ª parte del producto de la Mina en cada un año, prorrateada dicha 3.ª parte entre las pensiones concedidas sobre la misma. En este supuesto mandarán V.ª.ª. hacer la liquidación de lo que deban percibir."

No siendo posible hacer dicha liquidación, por falta de datos, contra prioridad que deseamos, y que exigen las necesidades de los que disfrutan pen-

sion sobre la 3.^a parte de frutos de la
Mitra, como en Real Sociedad, las
citas presentes las observaciones que
nos dicta nuestro amor al mejor
servicio de ambas Magestades, y en
su consecuencia nos comunico en
22 de Abril la orden siguiente.

" Pueden V. S. S. proceder desde
luego a disponer por Decimas el
pago de las pensiones adeudadas en
tiempo de la ultima vacante,
y descontando lo que deben pagar
por el Subsidio Peleniastico; todo
en el concepto de que solo la 3.^a par-
te del producto de la vacante
es la que deben percibir a propor-
cion los pensionistas: con lo que
contesto a las observaciones que
V. S. S. me hacen en su Oficio de
11 del corriente."

Lo ingiero en la Deposi-
tario de Regalos, y Vacantes son
muy pocos comparados con los

productos de la Mitra en los años,
que se la grava con la pension de V. S. S.
Mitamam: por lo mismo luego que
han permitido el pago con arreglo a
las ordenes expresadas, nada nos ha
nos detenido en librar a esta Real
Sociedad 48 D. S. con a cuenta de lo
que se liquida, perteneciente por la
ultima vacante de esta Mitra:
con fecha de antes de ayer se expi-
dieron los Libramientos, y si no
hubieren V. S. S. de esta Real Socie-
dad, apodado a favor del Sr. Direc-
tor, pueden disponer, de lo que
de Dr. Tomas Rubio, Pbro, Be-
neficiado de la Sta. Yglesia Metro-
politana, Notario de Regalos y
Vacantes.

Tendriamos particular com-
placencia, en que la Real Socie-
dad pudiese contar con su pen-
sion, por lo que nos interinamos
en atender a sus urgentes obliga-
ciones.

En una V. U. disponer

Diaz

y porq^{ue} con muchos menos
trabajos podriamos lograr la satis-
faccion de tener convenientes los pa-
gos de todas.

Lo quanto podemos decir a V. E.
en contestacion a su Oficio de an-
tes de ayer.

Dios que a V. E. m. an. N. de-
cia Julio 10 de 1825.

Joseph de Vautia
Josef de Soto

José D. Vicente Marín de Cervera.

Administ.^{on} de Rentas
de la
PROVINCIA DE VALENCIA.

Arbit. de Am.
Anualid. y Vacantes
E. E. S.

Por lo antec.^{ed.} g.^o en
existen en esta Admin.
Venta: que via N. de
ciudad se halla adendan-
do quattomil r.^{os} con por
el 6.^o y 7.^o plazo vencido
en 20. Feb.^o de 1824. y
1825. de la anualidad
de la pension de trein-
ta mil r.^{os} g.^o disfruta
sobre las Ventas de
este Archipado. y como
las ordenes de la su-
perioridad me entechan
sumamente a que procure
hacer efectivo esta cla-
se de adendos, espero se
siva V. E. disponer

q. dentro de tercero dia
sea sinfecho en Ter-
renia de N.º al q. pre-
sado adendo.

Dios que a V. E. m. a.
Valencia 22. Julio 1825.

Gabriel Cortés

Jo. Como Sr. Director y Sec. de la Webuadad
Económica de Amigos del País.

Diaz

Administ.^{on} de Rentas
de la
PROVINCIA DE VALENCIA.

Arbit. de Amort.^{on}
Anualid. y Vacantes
Etras.

En consecuencia de
mi oficio de 12. de En.^o
de este año ofreció una
P.^a Sociedad en el suyo
de 14. del mismo hacer
entrega de 1000. r.^{as} a cum-
plimiento del 4.^o plazo
de la anualidad de la
pensión de 30000. r.^{as} q.^{ue}
disfruta sobre esta Mi-
tra, y q.^{ue} de las primeras
cantidades que percibie-
re de los Epósitos man-
daria los 4000. r.^{as} respec-
tivos al 5.^o y 6.^o plazos
venidos en 20. de Febrero
de 1823. y 1824, y como
a pesar del mucho tiem-

po transcurrido no se
ha verificado uno ni
otro, me es indispensa-
ble p. llenar la respon-
sabilidad q. las orde-
nes superiores me in-
ponen, el remeazar á V.E.
dicha reclamacion espe-
rando reservará dispo-
ner q. sean solventa-
dos desde luego en Teso-
reria de Rentas, no tan-
solo los 5000. P. Indica-
dos sino tambien los
otros 2000. P. corres-
pondientes al 2.º pla-
zo vencido en 20. de
Febrero ultimo.

Dios

que á V.E. m. a. Salen.
cia 16. de Junio de 1825.
Gabriel de Mollana

Como Sr. Director y Socio de la B. Sociedad
Económica de Amigos del País

Administ.^{on} de Rentas
de la
PROVINCIA DE VALENCIA.

Abit.^{on} de Amort.^{on}
Anual.^{on} y Vacantes
Etcas.

Las ordenes Super.^{as}
me imponen la mas
estricta responsabilidad
p.^a realian^{te} toda clase
de adeudos a favor de la
R.^a Hacienda, y las mis-
mas me prohiben el
conceder de mora alguna,
segun era R.^a Suiedad
me admita en Oficio
de 4. del actual g.^o el
pago en forma de
Rentas de los quatro-
mil reales g.^o adeudo
por el 6.^o y 7.^o plazos ven-
idos en 20. de febrero
ultimo de la anual.

dad de la pension de
treinta mil r. p. d. d.
gracia sobre las Vtas
de esta Mitra, y por ello
no puedo permitirme
de manifestar a V.E.
q. queda en su fuerza
quanto le indiqué con
fha de 25. del pp.º
Julio..

Dice qno a V.E. en a.
Valencia 3. Ago.º 1828.

Francisco de Paula

Como S. Director y boig de la S. Sociedad eco-
nomica de Amigos del Pais.

Subcolecturía de Esposos
y Vacantes.

Esta Subcolecturía de Esposos y Vacantes de la Mitra no ha perdonado trabajo alguno para activar el pago posible de las pensiones señaladas por el Rey Nro. Sr. sobre la 3.ª parte de frutos de la misma, por las veras con que desea auxiliar á la Real Sociedad Económica, y á los demás Establecimientos públicos, para que puedan atender á sus necesidades. Con el mayor gusto dispuso librarlos de la Vacante, á cuenta, la mayor cantidad posible.

A consecuencia de la orden declaratoria, de que los Pensionistas no tenían mas derecho, que á la parte que les correspondiese á cada uno á prorrata de la 3.ª parte de los productos de la Mitra, se dedicó á hacer el impropio trabajo de la averiguación del total valor, y á formar la liquidación de lo que correspondiese á cada uno, y sin retraso lo pasamos al Señor Colector General para su aprobación. Hasta que se verifique esta, nada mas podemos hacer en obsequio de V.S. á pesar de nuestros deseos.

En el dia tampoco hay fondos disponibles; pero V.S. pueden dirigirse al Señor Colector General, por si tiene á bien mandar, que á cuenta del haber que le corresponde, se libere la cantidad que baste para cubrir sus perentorias atenciones.

Lo quanto podemos manifestar á V.S. en contestación á su Oficio de 4 del corriente, ratificando la misma voluntad con que tenemos empeñados en obsequio suyo. Dios

que á V. U. m. d. Valencia Noviembre
14 de 1825.

Joseph & Compañía José de Soto



S.^{res} de la Real Sociedad de Amigos del País, Valencia.

Liquidación de lo que queda debiendo el Excmo. Sr. D. Fr. Juan Serrano.
Arzobispo de Valencia que fue de Valencia a la R. Sociedad Económica de la misma
por las anualidades y primicias hasta el día exclusivo de su fallecimiento & la pensión de
treinta mil Reales de vellón anual reducida por año a Rs. 21969, 16. que goza por
Bula Pontificia sobre las rentas y productos de esta Mitra desde la última anualidad
que percibió cumplida el 18. Diciembre 1818.

Por la anualidad caída en 18. Diciembre 1819..... Rs. 21969, 16.
Por la anualidad vencida en 18. Diciembre 1820..... " 21969, 16.
Por ciento treinta y tres dias transcurridos desde 18. Diciembre
1820 hasta 30. de Abril 1821. en que se suprimió el mes
de mayo, dep. de percibirlo S. E. y fueron ocupadas sus
temporalidades..... " 8005, 16.
Por doscientos noventa dias transcurridos desde 1.º Mayo 1821.
en que empezó el año de contabilidad del Catálogo Celenias-
tico y volvió a gozar S. E. de los frutos decimales que le
pertenecen por entero hasta el 18. Febrero 1822. exclusivo
del día de su fallecimiento..... " 17.654, 27.

Rs. 69.398, 29.

Valencia 24. de Marzo de 1824.

Fr. Peyrolon

Archivero.